

**Expediente: A/SER-021785/2026**  
**Presupuesto de licitación: 1.195.337,95 euros**  
**Plazo de ejecución: 1 año**

---

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**

---

### **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DIALISIS DOMICILIARIA PERITONEAL Y HEMODIALISIS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, actuando en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021), y a los efectos de lo previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la LCSP, emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la adjudicación del contrato conforme lo dispuesto en el art. 28 LCSP, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Se ha tomado como referencia los Informes emitidos por el Servicio de Nefrología, donde se justifica la necesidad a cubrir, así como el pliego de prescripciones técnicas firmado por el Servicio promotor del expediente.

#### **Objeto detallado del contrato:**

Este contrato tiene por objeto la contratación del tratamiento de diálisis domiciliaria peritoneal y hemodiálisis con destino al servicio de Nefrología del Hospital Universitario Ramón y Cajal, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

#### **Informe de insuficiencia de medios:**

El hospital no dispone de personal con dedicación suficiente ni de estructura organizativa que garantice la atención continuada y urgente que requiere este Servicio.

Asimismo, se carece del equipamiento específico y de los sistemas logísticos necesarios para la instalación, mantenimiento y seguimiento de los tratamientos en el domicilio del paciente.

La prestación requiere, además, cobertura integral 24/7 y capacidad de respuesta inmediata ante incidencias, lo que excede los recursos disponibles actualmente.

### **Responsable del contrato:**

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato la Jefa de Servicios de Nefrología, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **Justificación de los criterios de adjudicación**

En el presente expediente de contratación, la ponderación de los criterios de adjudicación, con un reparto de 70 puntos asignados al precio y 30 puntos a los criterios cualitativos, se establece en cumplimiento de las instrucciones sobre homogeneidad en la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Se puntúa mediante criterio automático por aplicación de fórmulas siendo condiciones directamente relacionadas con el funcionamiento del servicio a contratar y cuya finalidad es añadir un plus de confort al tratamiento básico del paciente.

### **Justificación de condiciones especiales de ejecución**

Conforme al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de tipo social o medioambiental para este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario. Su finalidad es el mantenimiento o mejora de los valores sociales o medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP.

El adjudicatario presentará un compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas en el IT-09.

### **Penalidades**

Con objeto de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y estabilidad, se establecen penalidades proporcionales y disuasorias ante incumplimientos que comprometan la disposición del servicio de una manera ágil y homogénea.

La inclusión de dichas penalidades responde a la naturaleza esencial del objeto del contrato, cuya disponibilidad permanente resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las los tratamientos y su posible impacto en la calidad de vida de los pacientes.

En este contexto, cualquier retraso en la entrega, deficiencia en la calidad del servicio o incumplimiento de las condiciones contractuales puede generar consecuencias graves. Dicha medida no tiene carácter sancionador desproporcionado, sino indemnizatorio y compensatorio, orientado a evitar que los costes derivados de un incumplimiento contractual recaigan sobre el órgano de contratación.

Se emite el presente informe en Madrid en la fecha de la firma

Firmado digitalmente por CARLOS MINGO RODRIGUEZ  
Fecha: 2026.06.20 08:28

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez